PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00718-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, con el informe que la parte demandante, allego la prueba de oficio, ordenado por auto del 23 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.
Bucaramanga, noviembre 27 de 2020

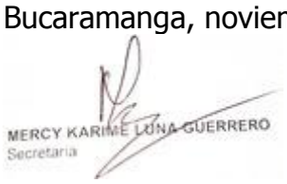

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, como quiera que las pruebas decretadas de oficio, están sujetas a contradicción por las partes, por lo que habrá de correrse el traslado respectivo por secretaria.

Conforme a lo anterior, y como quiera que se fijó el primero (1º) de diciembre de 2020, a las 9:00 de la mañana para la audiencia de inicio y de instrucción y juzgamiento, se procederá a su aplazamiento.

En consecuencia se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la misma, el próximo once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana 9:00 a.m., así mismo se insta a las partes para su asistencia, y se les advierte que no podrá haber lugar a otro aplazamiento conforme al numeral 3º del art. 372 del C.G.P.

Así mismo se advierte que la inasistencia a la audiencia convocada, por parte del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones presentadas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión, la de la demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Igualmente se pone en conocimiento que la presente audiencia **VIRTUAL** se realizará por medio de la plataforma **LIFESIZE** y previo a la misma se enviará el ID usuario contraseña (si la hubiere), así como el link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes intervinientes.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandados que es su deber colaborar con la práctica de las pruebas decretadas, así como también de la asistencia **de los testigos en forma VIRTUAL a la audiencia**, haciéndoles llegar el link de citación en forma virtual que se les enviará previamente.

Por la insistencia a esta audiencia solo podrá excusarse por razones fundadas en fuerza mayor o caso fortuito, y esta excusa solo tendrá el efecto de exonerar de las consecuencias procesales adversas, probatorias y pecuniarias, y solo podrá aplazarse **por una sola vez** y se impondrá a la parte o al apoderado insistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con el numeral 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la Audiencia de inicio, instrucción y juzgamiento, que fuera programada para el primero (1º) de diciembre de 2020, a las 9:00 de la mañana, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE (9) DE LA MAÑANA**, para la Audiencia de Inicio, Instrucción y Juzgamiento en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día noviembre 27 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2020

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria